



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 1000/2019
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 17697/2019
Objeto de la contratación: Servicio de banda ancha a internet con servicio telefonico integrado
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Facultad de Ingeniería (Pellegrini 250 (2000) ROSARIO, Santa Fe)

| Retiro del pliego | | Consulta del pliego | |
|-------------------------------|--|-------------------------|--|
| Dirección: | Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe | Dirección: | Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe |
| Plazo y horario: | De Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs. | Plazo y horario: | Hasta tres(3) días antes de la fecha de Apertura. De Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs. |
| Costo del pliego: | \$ 0.00 | | |
| Presentación de ofertas | | Acto de apertura | |
| Dirección: | Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe | Lugar/Dirección: | Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe |
| Fecha de inicio: | 02/08/2019 | Día y hora: | 13/08/2019 a las 11:00 hs. |
| Fecha de finalización: | 13/08/2019 a las 11:00 hs. | | |

RENGLONES



| Renglón | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|---|------------------|----------|
| 1 | Servicio de acceso a Internet con capacidad (Ancho de Banda) de bajada solicitada de 50 Mbps, asincrónico, no dedicado, con Módem Wi-Fi y con servicio telefónico integrado (un número fijo). | MES | 12.00 |

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO :

REGIMEN JURÍDICO

Este contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el Decreto Reglamentario 1030/2016 y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por el pliego único de bases y condiciones generales, por los pliegos de bases y condiciones particulares y por la orden de compra.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO :

ORGANISMO CONTRATANTE:

El Organismo Contratante se denomina **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, Tel 4201241, dirección de correo electrónico dgcontrata@sede.unr.edu.ar.

ARTÍCULO 1: OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en un sobre o envoltorio CERRADO y llevando en su cubierta los datos del procedimiento:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OBJETO
PROCEDIMIENTO (Tipo y Número)
FECHA Y HORA DE APERTURA
NOMBRE DEL OFERENTE

Dentro del mismo deberá constar la siguiente documentación únicamente en original:

1. **Oferta Económica:** Preferentemente en la Planilla de Cotización suministrada. En la misma se deberán especificar los bienes cotizados con sus respectivas marcas y modelos, el importe unitario y cierto, en números, con hasta dos decimales, con relación a la unidad solicitada, deberá ser determinado en Pesos Argentinos (No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variación de la cotización)



en moneda extranjera), el importe total de la oferta en números y letras, y los datos del oferente (Razón social, cuit, correo electrónico, teléfono, dirección).

2. Constancia de Inscripción AFIP.
3. Constancia de Inscripción al **SIPRO** (<https://comprar.gob.ar/>).
4. Declaraciones Juradas que forman parte del Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas deberán ser entregadas exclusivamente en la Dirección General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, 2000 Rosario, Oficina 246, cualquier día laborable de 8:00 a 13:30 hs. y hasta la hora y fecha fijadas en el presente, caso contrario este organismo no se responsabiliza por aquellos sobres que fueran recibidos por agentes que no pertenezcan a la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2: Habilidad para Contratar

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Sin embargo, de acuerdo al Artículo 66 del Decreto 1030/16, será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.
- b) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se registrará como causal subsanable.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 1030/01.
- d) Si en el caso de ser solicitadas muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contra posición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Las mencionadas causales de desestimación no subsanables serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquellas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.



ARTÍCULO 3: Subsanación de deficiencias

La subsanación de deficiencias, de acuerdo al Artículo 67 del Decreto 1030/16, se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En base a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 66 del Decreto 1030/16, la causal de personas no habilitadas prevista en el Inciso f) del Artículo 28 del Decreto 1023/01, será considerada como causal subsanable.

Es decir, que las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación, entre otras causales, serán intimadas a que subsanen dentro del término de TRES (3) días, los errores u omisiones, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Para corroborar dicha situación, la Dirección de Contrataciones actuará de acuerdo a lo establecido en la Resolución General de la AFIP N° 4164.

ARTÍCULO 4: MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de Apertura de las ofertas. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término de TREINTA (30) días corridos, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS

NO será obligatorio constituir garantía de mantenimiento de oferta ni de adjudicación cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, respectivamente, no supere los PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).

En caso de corresponder, cuando la oferta o la orden de compra superen la suma de \$ 1.300.000.-, la garantía de oferta deberá constituirse por un valor equivalente al 5% del total ofertado y/o la garantía de adjudicación deberá presentarse dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra, por un valor equivalente al 10% del monto total adjudicado. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario hubiera integrado la citada garantía, se rescindirá el contrato con intimación al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Dicha garantía deberá ser presentada en la Dirección de Contrataciones, sita en Maipú 1065, oficina 244/5, teléfono 4201200 interno 244/5, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., y deberá estar acompañada de una nota en la cual se indique: nombre de la firma presentante, número de expediente, tipo y número de procedimiento de selección, número de orden de compra y carácter de la garantía.

En caso de presentar pólizas de seguro de caución:

- Las aseguradoras emisoras deberán tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina
- Requisitos que deben cumplir las pólizas de caución:
 - La Aseguradora debe obligarse en los siguientes términos: “en el carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división”, esto es, con el alcance de la figura de co-deudor.
 - La firma del representante legal de la aseguradora y/o persona autorizada al efecto



debidamente certificada por Escribano Público.

- Para el supuesto de controversias sobre la interpretación del contrato y/ o conflictos de intereses, la aseguradora deberá someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecidos en el Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 6: ADJUDICACIÓN

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta los lugares de entrega establecidos en las ordenes de compra.

El proveedor deberá garantizar la calidad de la mercadería y/o servicio objeto del contrato, siendo responsable por los vicios ocultos de la cosa, incluso cuando la dependencia solicitante haya prestado conformidad con el acto de recepción.

ARTÍCULO 7: ENTREGA

Plazo de inicio de la prestación: El adjudicatario deberá poner a disposición de la UNR el servicio de referencia a partir de la fecha estipulada en la Orden de Compra o en la Resolución de Adjudicación. En el caso en que no se establezca fecha de inicio de prestación del servicio en la Orden de Compra o en la Resolución de Adjudicación, deberá comenzar a prestar el mismo de forma inmediata desde la notificación de la Orden de Compra.

Multa: Se aplicará una multa que será del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 8: FACTURACIÓN

Las facturas –en original- deberán presentarse en las dependencias teniendo en cuenta los lugares de entrega según lo establecido en las ordenes de compra (UNA FACTURA POR LUGAR DE ENTREGA). Se deberá cumplir con la normativa vigente de AFIP y sus modificatorias .

En cada Factura deberá constar:

- Número de expediente.
- Número y Ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglones facturados.
- Breve descripción del (de los) renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.

Para que el pago de las mismas sea procedente, las dependencias solicitantes deberán enviarlas a la Dirección de Contrataciones de la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario (Maipú 1065- oficina 245), **adjuntando:**

- El **Certificado de Recepción Definitiva**, que será emitido por la dependencia solicitante dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y/o comienzo de prestación del servicio.

- La información fiscal actualizada
- La Clave Bancaria Unificada, indicando Denominación, tipo de cuenta, Banco, CUIT,



dirección de correo electrónico a notificar y rubro o actividad.

ARTÍCULO 9: FORMA DE PAGO

MONEDA : La de curso legal en el país (PESOS ARGENTINOS).

CONDICIONES: El pago será efectuado mediante transferencia bancaria de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la factura con el Acta de Recepción Definitiva en Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario.

En caso de existir observaciones imputables al proveedor, el plazo para el pago comenzará a correr una vez concluido el trámite apropiado.

Para la realización del mismo el proveedor deberá informar el C.B.U. al correo tesoreriapagos@unr.edu.ar

Se informa que se admite una sola C.B.U. por cada C.U.I.T.

Junto con la C.B.U. deberá informar la denominación de la firma, Tipo de cuenta, Banco al que pertenece, C.U.I.T., E-mail a notificar, Rubro o Actividad.

ARTÍCULO 10: JURISDICCIÓN

En los casos de conflictos judiciales derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 11: OPCIÓN A FAVOR DE LA UNR

La U.N.R. posee el derecho de prorrogar, aumentar o disminuir los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12: OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Se admiten ofertas variantes y alternativas a su oferta base conforme a los artículos 56 y 57 del Decreto 1030/2016. En caso de no especificar otra cosa, se entenderá que la oferta base es la ubicada en el primer término de la propuesta realizada para el renglón.

A los fines de evaluar las ofertas alternativas y variantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Sólo serán consideradas en el caso de haberse presentado una oferta básica admisible.
- b. En el caso de las ofertas alternativas, las mismas deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas.
- c. En el caso de las ofertas variantes, sólo podrá ser considerada aquella que tuviera la oferta base más conveniente.
- d. En caso de que el oferente retire su oferta base, se desestimarán las ofertas alternativas que hubiese presentado.
- e. El Organismo no estará obligado a pronunciarse respecto de las ofertas alternativas.

ARTÍCULO 13: INELEGIBILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Decreto 1030/16, inciso g), se desestimarán la



oferta cuando el oferente exhiba incumplimiento(s) en contrato(s) anterior(es), entre otros supuestos.

ARTÍCULO 14: VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario o en el Portal de Publicaciones de la mencionada Dirección: <https://compras.unr.edu.ar>.

En oportunidad de descargar los pliegos desde el mencionado portal, será obligación y responsabilidad pura del interesado, notificar a la Dirección de Contrataciones, su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber recibido invitación directa a participar del procedimiento ni haber retirado los pliegos en la Dirección de Contrataciones de la UNR. No obstante, quienes los hubiesen retirado, descargado, comprado, u obtenido de cualquier otro medio, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.